



Resolución Ministerial

N° 086 -2023-MIDIS

Lima, 05 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° D000031-2023-MIDIS-OAC emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; el Memorando N° D000055-2023-MIDIS-OSDN emitido por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Informe N° D000028-2023-MIDIS-OM emitido por la Oficina de Modernización; el Informe N° D000111-2023-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000263-2023-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19414 declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental existente en el país, que por razón de su procedencia o de su interés, constituye Patrimonio Nacional que el Estado está obligado a proteger;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto de Ley dispone que el Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos; en los archivos particulares y en general por el material documental, aún de origen privado, que sirva de fuente de información para estudios históricos y del desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación;

Que, a través de la Ley N° 25323 se dispone la creación del Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “Patrimonio Documental de la Nación”;

Que, el artículo 4 de la citada Ley señala que el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; y establece en el literal c) del artículo 5 que dicha entidad tiene, entre otros fines, proponer las medidas de preservación del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, el referido Sistema tiene entre sus fines, propiciar el desarrollo nacional a través de la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación como fuente esencial de información; asimismo, el artículo 8 dispone que el Sistema Nacional de Archivos está integrado, entre otros, por el Archivo General de la Nación;

Que, según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley N° 25323, el Archivo General de la Nación es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y administrativa; y tiene entre sus funciones, formular y emitir las normas técnicas sobre organización y funcionamiento en los archivos públicos a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN/J, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC, sobre "Prevención de Siniestros por Incendio en Archivos", con el objetivo de proteger y asegurar la integridad física del Patrimonio Documental, mediante la aplicación de un Plan de Prevención de Siniestros por Incendio en los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que, asimismo, en el numeral 4 de la referida Directiva establece que será de aplicación por todos los organismos y reparticiones del Sector Público Nacional, bajo responsabilidad de sus respectivos titulares y de los jefes o encargados del Archivo Central;

Que, en el numeral 5.3 del artículo 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC, se señala que debe conformarse un Comité de Prevención de Siniestros, presidido por el Director o encargado del archivo, un responsable de la seguridad, señalización y evacuación de documentos y un responsable de primeros auxilios; y que, dicho Comité se encargará de la elaboración del Plan de Prevención de Siniestros de Archivos;

Que, en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-AGN/DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública", aprobada por la Resolución Jefatural N° 304-2019-AGN/J, se establece que el titular del Archivo Central de la entidad es responsable de la custodia y adecuada conservación de los documentos archivísticos; así como, deberá realizar las gestiones necesarias ante su entidad, para contar con las condiciones y recursos que faciliten la conservación de los documentos archivísticos que gestiona tanto el Archivo Central, como en los de gestión;

Que, por otro lado, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y efectuar una adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 111-2021-MIDIS se aprobó el Plan de Continuidad Operativa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en cuyo numeral 13 regula la Protección del Acervo Documentario, estableciendo que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental formula lineamientos y aplica un conjunto de procedimientos con el objetivo de organizar, dirigir y controlar el sistema de archivo de la entidad, con lo cual se asegura la confidencialidad, disponibilidad y la integridad de la información de los documentos archivísticos y su valor legal, frente a la posibilidad que los archivos originales (físico o virtuales) se vean afectados por el evento adverso;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que los comités son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso. Asimismo, dispone que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, en el marco de la normatividad antes señalada, mediante Informe N° D000031-2023-MIDIS-OAC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental propone la conformación del Comité de Prevención de Siniestros de Archivos de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por su parte, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, mediante Memorando N° D000055-2023-MIDIS-OSDN, emite opinión sobre la necesidad de conformar el Comité de Prevención de Siniestros de Archivos de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la formulación del Plan de Prevención de Siniestros en Archivos;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000111-2023-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000028-2023-MIDIS-OM de la Oficina de Modernización, en el que se emite opinión favorable a la propuesta de conformación del Comité de Prevención de Siniestros de Archivos de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación del Comité antes señalado;

Con el visado de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos; su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS; y la Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC, "Prevención de Siniestros por Incendio en Archivos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Prevención de Siniestros de Archivos de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual está constituido de la siguiente manera:

- El/la titular o representante de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, quien lo presidirá.
- El/la encargado/a y/o el/la Coordinador/a del Archivo Central, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- El/la titular o representante de la Oficina de Abastecimiento.
- El/la titular o representante de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/la titular o representante de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 2.- El Comité tiene como función diseñar y elaborar el Plan de Prevención de Siniestros de Archivos de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Archivo General de la Nación.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social